NOTA A DESPACHO: Guachené, Cauca. Julio 26 de 2023. En la fecha pasa a la mesa del señor Juez el presente asunto, informando que la parte demandada envió al correo electrónico solicitud de reconocimiento de personería al apoderado judicial. Sírvase Proveer.

El Secretario,

LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHENÉ– CAUCA
19 300 40 89 001

AUTO SUSTANCIACION No.145

Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	193004089001-2018-00047-00
Dte	:	COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S.E.S.P.
Ddo	:	ALEXANDER LARRAHONDO MORENO

Guachené, Cauca, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Viene a despacho la demanda Ejecutiva, insaturada por la COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S.E.S.P contra ALEXANDER LARRAHONDO MORENO, con el fin de decidir respecto de la solicitud de la parte actora de reconocer personería al apoderado.

CONSIDERACIONES

Frente a la pretensión de reconocer personería al Dr. Cristian Camilo Hoyos Orozco, para que actué en el trámite procesal en representación de la ejecutante, encuentra la judicatura que la misma es procedente, en virtud que se presentó el correspondiente poder emitido por el representante legal suplente para efectos judiciales, como consta en el certificado de existencia y representación adjunta a la petición.

Finalmente en relación a la manifestación de renuncia a los términos de notificación del auto favorable, el despacho considera que la misma es procedente, conforme los dispone el artículo 119 del C.G.P. por ende así se dispondrá la parte resolutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHENÉ, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al Abogado Cristian Camilo Hoyos Orozco, titular de la cédula de ciudadanía No.1.061.803.474 de Popayán Cauca, T.P.382.227 del C.S.J. del C.S.J., como apoderada personería para actuar en representación de la COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S.E.S.P en los términos y para los efectos del mandato conferido en el memorial poder allegado con el escrito de la demanda.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia a términos deprecada por la parte ejecutante, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUACHENÉ

En estado_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Guachené -Cauca, 27 de JULIO de 2023
El Secretario,

LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a43c65586830c169f67b59e33bf1f632cd23138097f033a68484b80fee25bd85**

Documento generado en 26/07/2023 02:35:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica